

1 2018-09-01-021P02292

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE
COMPAÑÍA
ECUATORIANA S.A.-----



CUANTÍA: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los tres días del mes de diciembre
del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada **KARLA LILIANA
TRONCOZO HASING, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA
PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece la señora
CLOTILDE MARGARITA COELLO PALMA, quien declara ser
de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, de
nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad, en su
calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **TE-R-CE
ECUATORIANA S.A.**, conforme consta del respectivo
nombramiento que se agrega en calidad de documento
habilitante, la misma que tiene su domicilio en la ciudad de
Guayaquil, calles Junín número quinientos once y Escobedo,
Edificio TE-R-CE, planta baja, con número de teléfono cero
cuatro dos tres uno tres cuatro cuatro seis. La compareciente
es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien
de conocerla en este acto doy fe en virtud del documento de
identificación que me fue presentado, cuya copia fotostática
debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como
documentos habilitantes; Bien instruida con el objeto y
resultado de esta escritura de **REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL**, a la que procede con amplia y entera



Nº TRAMITE: 20708-0041-19 02/02/19 11:02
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 4882

CAMQ

1 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del
2 tenor siguiente: "SEÑORA NOTARIA: EN EL PROTOCOLO DE
3 DOCUMENTOS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA
4 ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA REFORMA
5 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TE-R-
6 CE ECUATORIANA S.A., QUE SE OTORGA CONFORME LAS
7 CLÁUSULAS QUE SE ESTIPULAN A CONTINUACIÓN.-

8 **CLÁUSULA PRIMERA.- PARTE INTERVENTORA:** Interviene
9 en la celebración de la presente escritura pública la compañía
10 TE-R-CE ECUATORIANA S.A., legal y debidamente
11 representada por su GERENTE GENERAL, la señora
12 CLOTILDE MARGARITA COELLO PALMA. **CLÁUSULA**

13 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Constituyen antecedentes para
14 la celebración de la presente escritura pública los siguientes:

15 **DOS.UNO** La compañía TE-R-CE ECUATORIANA S.A. se
16 constituyó mediante escritura pública otorgada el día tres de
17 julio de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario del
18 cantón Guayaquil de aquel entonces, doctor Carlos Quiñonez
19 Velasquez, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del
20 cantón Guayaquil el día veintinueve de agosto de mil
21 novecientos sesenta y nueve; y, **DOS.DOS** La junta general
22 extraordinaria de accionistas de la compañía TE-R-CE
23 ECUATORIANA S.A., reunida el día seis de septiembre de dos
24 mil dieciocho, resolvió aumentar el plazo de duración o
25 vigencia de la compañía así como reformar, íntegramente, su
26 Estatuto Social. **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL**

27 **PRÉSENTE ACTO JURÍDICO:** Con los antecedentes expuestos
28 en la cláusula segunda de la presente escritura pública -y por



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) COELLO PALMA CLOTILDE MARGARITA, representante legal de la empresa TE.R.CE. ECUATORIANA S.A. con RUC Nro. 0990044074001 y dirección CENTRO. JUNIN . 511. ESCOBEDO. FRENTE A ELECTROPAR., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Santiago Andrés Andrade Montenegro
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



Emitido el 30 de noviembre de 2018

Validez del Certificado 30 días



**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TE-R-CE ECUATORIANA S.A. En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los 05 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 10h00 de la mañana, en la oficina que se encuentra ubicada en el edificio "TE-R-CE" de las calles Junín 511 y Escobedo (esquina), se encuentran presentes las siguiente personas accionistas de la compañía: La señora Maja Schulz Graf por sus propios y personales derechos y como heredera única del señor Elmar Schulz Maass, la señora Margarita Coello Palma, la señorita Leila Borbor Balón, la señora Maritza Huacón Sánchez, la señora Cindy Orellana Toledo, la señora Kelmy Orellana Toledo, la compañía Inmobiliaria Vistarío S.A., legal y debidamente representada por su Presidente, la señora Maja Schulz Graf. Conforme a lo establecido en la Ley de Compañías vigente, los derechos inherentes a las acciones de propiedad de la misma compañía TE-R-CE ECUATORIANA S.A., que se encuentra legalmente representada por su Gerente General, la señora Margarita Coello Palma, se encuentran legalmente suspendidos, por lo cual, no se toma en cuenta tales acciones para el establecimiento de la presente Junta General extraordinaria de Accionistas de la Compañía. Preside la sesión por decisión unánime de las personas presentes, la señora Maja Schulz Graf y actúa como Secretaria de la misma, la Gerente General de la compañía, la señora Margarita Coello Palma. En vista de lo resuelto, la Presidente de la junta solicita a la Secretaria de la misma se sirva elaborar la lista de las personas asistentes a esta junta y certificar si estas representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, ante lo cual, la Secretaria manifiesta que luego de elaborar la lista de las personas asistentes a esta junta y verificar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, da fe que las personas presentes son las titulares de dominio de la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido y representado el capital social pagado de la compañía. Por lo antes expuesto, la Presidente declara válidamente constituida e instalada esta junta general extraordinaria de accionistas de la compañía TE-R-CE ECUATORIANA S.A., por lo que a continuación propone a la junta el siguiente orden del día a tratarse: **Conocer y resolver sobre la reforma integral al Estatuto Social de la compañía.** Por virtud de lo expuesto por la Presidente, luego de deliberar por unos momentos, esta junta general extraordinaria de accionistas de la compañía TE-R-CE ECUATORIANA S.A., resuelve en forma unánime aprobar el orden del día propuesto por lo cual pasa a conocerlo y resolverlo a continuación. Toma la palabra la Presidente de la junta y expone a la misma que respecto del orden del día, esto es, **"conocer y resolver sobre la reforma integral al Estatuto Social de la compañía"** expone a la junta que se torna necesario actualizar el Estatuto Social de la compañía así como prorrogar el plazo de vigencia de la compañía a 100 años, por lo tanto, mociona a la junta se reforme íntegramente el Estatuto Social de la compañía conforme al siguiente texto:

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía celebrará y ejecutará la totalidad de sus actividades económicas y mercantiles bajo la denominación de **TE-R-CE ECUATORIANA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas, sin embargo podrá establecer dentro del territorio nacional o fuera del territorio nacional el número de sucursales o agencias que considere convenientes.

ARTICULO TERCERO.- DURACION: El plazo de duración o vigencia de la compañía será de **CIEN AÑOS** contado a partir de la inscripción de su escritura pública de constitución en el Registro Mercantil correspondiente.



ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la venta de piezas y partes electrónicas y eléctricas, equipos de telecomunicaciones, teléfonos celulares, tubos electrónicos, artículos de iluminación de toda clase, sistemas de seguridad electrónica, así como a la instalación de los mismos. Se dedicará también a la venta de equipos eléctricos como motores eléctricos, transformadores, (incluye bombas para líquidos), cables, conmutadores y cualquier otro tipo de equipo de instalación de uso industrial, comercial o residencial. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos así como importar y exportar los bienes relacionados con su objeto social.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual se encuentra dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, numeradas del UNO al OCHOCIENTOS, inclusive.

ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES: Cada acción o varias de ellas estarán representadas en títulos definitivos o certificados provisionales que deberán estar firmados por el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL de la compañía o por cualquiera de los dos en caso de estar vacante uno de esos cargos al momento de expedirse el título. Sin embargo, la compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les entregará a los accionistas certificados provisionales.

ARTICULO SÉPTIMO.- REEMPLAZO DE TITULOS: En el caso de que un título de acción o certificado provisional se extravíe, destruya o deteriore, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO OCTAVO.- TITULARIDAD DE DOMINIO Y TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES: Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona que la represente. La nota de cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; esta inscripción se efectuará válidamente con las firmas de los representantes legales de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o a la entrega del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.



ARTICULO NOVENO.- COPROPIEDAD DE LAS ACCIONES: Cuando existan varios propietarios de una misma acción o conjunto de acciones, estos nombrarán un apoderado con su junta, un administrador común para ejercer los derechos de accionista; y, si no se pusieren en acuerdo el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos.

ARTICULO DECIMO.- USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES: A) En el caso de que se constituya derecho real de usufructo sobre una o varias acciones, todos los derechos que las leyes y el presente Estatuto Social reconozcan al accionista pertenecerán al nudo propietario de las acciones con excepción del derecho de participar en las ganancias sociales que se generen durante la vigencia del contrato de usufructo, que pertenecerá al usufructuario. B) En el caso de acciones sobre las cuales se constituya derecho real de prenda, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de todos los derechos reconocidos al accionista, inclusive el de recibir dividendos, salvo estipulación contraria entre los contratantes.

ARTICULO UNDECIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: La compañía puede aumentar su capital social mediante la emisión de nuevas acciones o mediante el aumento del valor nominal de las mismas, pudiendo hacerse el pago de la aportación en numerario, en especie, por compensación de créditos o por capitalización de las reservas o de las utilidades. En el caso de que el aumento de capital se realice por elevación del valor nominal de las acciones, se requerirá el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá unanimidad de la junta si el aumento se hace por la capitalización de las utilidades, por capitalización de reservas o por compensación de créditos. En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTICULO DUODECIMO.- DEFINICIÓN Y JERARQUIA: La junta general formada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, por lo cual tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de esta. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos reconocidos en la Ley.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) Elegir al PRESIDENTE y al GERENTE GENERAL de la compañía; B) Elegir al COMISARIO de la compañía; C) Conocer, anualmente, las cuentas, el balance y los informes que le presentare el GERENTE GENERAL y el COMISARIO acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; D) Fijar la remuneración del PRESIDENTE, del GERENTE GENERAL y del COMISARIO de la compañía; E) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o utilidades; F) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; G) Resolver acerca de la amortización de las acciones y de la adquisición de sus propias acciones de conformidad con la ley y el presente Estatuto Social; H) Acordar todas las modificaciones al contrato social y al presente Estatuto Social; I) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombramiento de liquidadores, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; J) Elegir a los auditores externos cuando así proceda; K) Deliberar en

cualquier tiempo sobre la suspensión y remoción en el cargo del PRESIDENTE del GERENTE GENERAL y del COMISARIO de la compañía, así como de los demás administradores de la misma; L) Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía así como la constitución de hipotecas o prendas sobre ellos y aquellos gravámenes que limiten el derecho de dominio; M) Autorizar la apertura de sucursales de la compañía dentro del territorio nacional o fuera de este; N) Interpretar el presente Estatuto Social; y, O) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley y el presente Estatuto Social.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y LUGAR DE REUNIÓN: Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo decimonoveno del presente Estatuto Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho(238) de la Ley de Compañías, actualmente vigente.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver acerca de los informes de auditoría externa en los casos que proceda, las cuentas, el balance, los informes que le presentaren el GERENTE GENERAL y el COMISARIO acerca de los negocios sociales; fijar la retribución del PRESIDENTE, del GERENTE GENERAL y del COMISARIO de la compañía; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción en el cargo de los administradores de la compañía aun cuando el asunto no estuviere previsto en el orden del día.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES: Las juntas generales de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el PRESIDENTE o por el GERENTE GENERAL de la compañía por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia el COMISARIO puede convocar a junta general. Así mismo, el comisario concurrirá a las juntas generales y será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMOCTAVO.- CONVOCATORIAS ESPECIALES A LAS JUNTAS GENERALES: Si dentro del plazo que fija el artículo decimoquinto del presente Estatuto Social, de conformidad con el establecido en la Ley de Compañías actualmente vigente, no hubiere conocido la junta general de accionistas el balance anual, o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista podrá pedir al PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de la compañía o a los COMISARIOS que convoquen a junta general para dicho objeto, y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la junta general, acreditando ante ella su calidad de accionista. Así mismo, el o los

accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si el PRESIDENTE o el GERENTE GENERAL rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.



ARTICULO DECIMONOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: Las juntas generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO VIGÉSIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS JUNTAS GENERALES: Las juntas generales de accionistas estarán presididas por el PRESIDENTE de la compañía, pero en el caso de falta o ausencia de este por cualquier causa o motivo, estarán presididas en cada caso por la persona elegida por los asistentes en la reunión; y, actuará como secretario de las mismas el GERENTE GENERAL de la compañía, pero en el caso de falta o ausencia de este por cualquier causa o motivo actuará en cada caso como secretario la persona designada por los asistentes en la reunión.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por persona extraña, mediante poder general o especial incorporado a instrumento público o privado. Si el poder fuere otorgado por instrumento privado este deberá ser dirigido al PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUORUM REQUERIDO PARA CONSTITUIR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, por lo que si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga, pero en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria y acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la adquisición o amortización de sus acciones, la enajenación a cualquier título de cualquiera de los bienes de su propiedad de la naturaleza que sean, así como la constitución de cualquier gravamen y, en general, cualquier modificación del Estatuto Social o del contrato social, habrá de concurrir a ella el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, por lo que si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, en segunda convocatoria deberá concurrir el cuarenta por ciento (40%) del capital pagado de la compañía. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha

fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los actos societarios mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM DECISORIO EN LAS JUNTAS GENERALES: Todas las decisiones de las juntas generales serán tomadas por una mayoría de votos que representen el cien por ciento (100%) del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción es indivisible y otorga derecho a voto en las juntas generales en proporción a su valor pagado, en consecuencia cada acción pagada en su totalidad, es decir, liberada, otorgará derecho a un voto en dichas juntas.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ACTOS PREVIOS A LA INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES, ELABORACIÓN DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Antes de declararse instalada la junta general de accionistas el secretario formará la lista de los asistentes, debiendo incluir en esta a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. El secretario de la junta, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del presidente de la junta, del alistamiento total que hiciere. El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las juntas generales llevará las firmas del presidente y secretario de la junta, la misma que podrá ser aprobada por la junta general en la misma sesión y ser extendida y firmada a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta. Así mismo, las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto Social, debiendo además incorporar a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO DE LAS JUNTAS GENERALES: Todo accionista tiene derecho a obtener de la junta general los informes relacionados con los puntos en discusión, por lo que si alguno de ellos declarare que no está suficientemente instruido podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la junta, esta quedará diferida. Si se pidiera un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. No se diferirá la reunión cuando hubiere sido convocada por los comisarios con el carácter de urgente.

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN: La administración de la compañía estará a cargo del PRESIDENTE y del GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El GERENTE GENERAL de la compañía será elegido por la junta general de accionistas, ejercerá su cargo por un lapso de CINCO AÑOS, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: **A)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; **B)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; **C)** Disponer de los fondos de la compañía que se



encuentren bajo su responsabilidad en base al plan de inversión acordado por la junta general de accionistas, así como abrir, disponer y cerrar cuentas corrientes o de ahorros. **Gerente General** requerirá de autorización de la junta general de accionistas para celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América así como también para enajenar o gravar cualquiera de los bienes de propiedad de la compañía, sin importar su valor; **D) Contratar personal de conformidad con la legislación laboral** así como también constituir mandatarios generales o especiales y factores previa aprobación de la junta general cuando así lo requiera la Ley; **E) Llevar el libro de actas de la junta general;** **F) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas** así como también presentar las declaraciones tributarias exigidas por la ley; **G) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias;** **H) Ser el secretario de las juntas generales de accionistas;** y, **I) Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que le confieran las Leyes y el presente Estatuto Social.**

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: El PRESIDENTE de la compañía será elegido por la junta general de accionistas, ejercerá su cargo por un lapso de CINCO AÑOS, podrá ser reelegido indefinidamente, será el presidente de las juntas generales de accionistas y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. En cualquier caso que el PRESIDENTE ejerza la representación legal, lo hará bajo las mismas limitaciones y restricciones previstas en la ley y en el presente Estatuto Social para el GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, individualmente, por el GERENTE GENERAL y el PRESIDENTE, sin más limitaciones que las contempladas en la ley y en el presente estatuto social.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La junta general de accionistas elegirá un comisario que durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y que podrá ser reelegido indefinidamente. En el ejercicio de su cargo el COMISARIO tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, así mismo le competará ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto Social.

CAPITULO SEXTO.- DE LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS:

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS: La compañía, de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, destinará un 10% de las mismas para constituir un fondo de reserva legal hasta que este alcance, por lo menos, un valor equivalente al 50% del capital social de la compañía. Así mismo, por decisión de la junta general de accionistas, se podrá establecer o constituir los fondos de reservas que considere conveniente.

CAPITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES:

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá y entrará en liquidación por las causas previstas en la Ley.

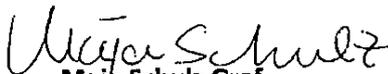
ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES: En el caso de que la compañía resuelva voluntaria y anticipadamente disolverse, actuará como liquidador principal el GERENTE GENERAL de la misma y como liquidador suplente el PRESIDENTE de la misma. En el caso de que los cargos de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL se encuentren vacantes o bien solo uno de ellos, la junta general nombrará como liquidador principal o suplente, a las personas que tenga a bien designar.

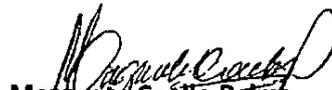
CAPITULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES:

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general de accionistas. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. Así mismo, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. (Hasta aquí el Estatuto Social).

Luego de las deliberaciones del caso, la Secretaria de la junta toma la palabra y manifiesta a los presentes que una vez verificada la votación, la moción propuesta ha obtenido a favor la totalidad de los votos del capital pagado concurrente a esta junta, por lo tanto, queda reformado íntegramente el Estatuto Social de la compañía en los términos antes indicados.

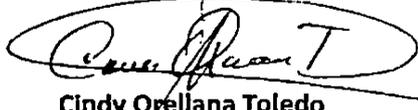
Habiéndose agotado el orden del día y no existiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la junta concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, procediéndose a leerla en alta voz, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos de las personas presentes y sin modificaciones, por lo cual la declara concluida siendo las 11h15 del mismo día.


Maja Schulz Graf


Margarita Coello Palma


Leila Borbor Balón


Maritza Huacón Sánchez

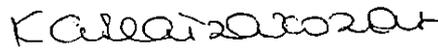

Cindy Orellana Toledo


Kelmly Orellana Toledo


Te-R-Ce Ecuatoriana S.A.
Margarita Coello Palma
Gerente General


Inmobiliaria Vistario S.A.
Maja Schulz Graf
Presidente

ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de cuatro (4) fojas es igual al documento original


48 KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



Te-R-Ce Ecuatoriana S.A.

Edificio: TE-R-CE, Junín # 511 (esq.)
Administración: Telf. (593-4) 2564282 - 2302813 / 4
Ventas: Telf.: 2561749 - 2568015 - 2564391 - Fax: 2312204
Postal address: P.O. Box: 09-01-7090 - Guayaquil
E-mail: terce@gye.satnet.net
www.terce-ecuatoriana.com



Guayaquil, 11 de Junio del 2015

Señora
MARGARITA COELLO PALMA DE RODRIGUEZ
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Te-R-Ce ECUATORIANA S. A.", constituida en la ciudad de Guayaquil el 3 de Julio de 1.969, ante el Notario Primero del Cantón Dr. Carlos Quifónes e inscrita en el Registro Mercantil del cantón, el 29 de Agosto del mismo año, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo de 5 años, con las atribuciones determinadas en los Estatutos que si comprende la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuando individualmente.

La compañía en escritura pública de "Aumento de Capital y Reforma de Estatutos" otorgada en Guayaquil el 16 de Enero de 1985 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Ab. Gustavo Cafiante e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Septiembre de 1985, aumentó a 5 años el periodo de duración del cargo de Gerente General.

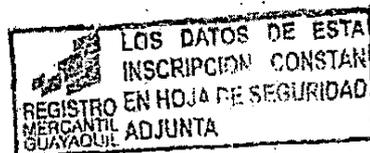
Muy atentamente,

ELMAR SCHULZ MAASS
PRESIDENTE
"TE-R-CE ECUATORIANA S. A."

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General de "TE-R-CE ECUATORIANA S. A.", para el cual he sido reelegida, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0903111185, con domicilio en la calle Junín No. 511 y Escobedo.

Guayaquil, 11 de Junio del 2015

MARGARITA COELLO PALMA DE RODRIGUEZ



Registro Mercantil de Guayaquil

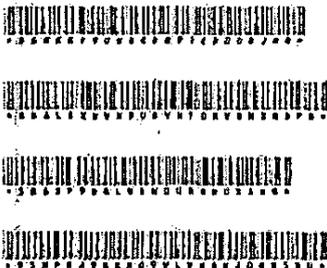
NUMERO DE REPERTORIO: 29.248
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:35



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Junio del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía TE-R-CE ECUATORIANA S.A., a favor de MARGARITA COELLO PALMA DE RODRIGUEZ, de fojas 24.599 a 24.601, Registro de Nombramientos número 7.589.

ORDEN: 29248



Guayaquil, 17 de junio de 2015

REVISADO POR: *b*

Ab. Marissa Pendola Solórzano
Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ABOGADA: KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de *dos (2)* fojas es igual al documento original

Guayaquil, 17 de junio de 2015

Karla Troncozo

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Nº 1145736



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990044074001
RAZON SOCIAL: TE.R.CE. ECUATORIANA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: TE.R.CE. ECUATORIANA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: COELLO PALMA CLOTILDE MARGARITA
CONTADOR: COELLO PALMA CLOTILDE MARGARITA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/08/1969 **FEC. CONSTITUCION:** 29/08/1969
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 01/10/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS PARA EQUIPOS Y APARATOS ELECTRICOS

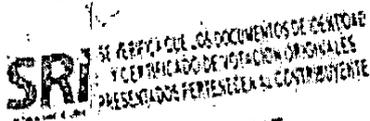
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 511 Intersección:
 ESCOBEDO Edificio: TE-R-CE Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A ELECTROPARTES Telefono Trabajo:
 042302813 Telefono Trabajo: 042302814 Fax: 042313446 Apartado Postal: 09017090 Email: torce@gye.satnet.net
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS **CERRADOS:** 1



01 OCT 2015

TE-R-CE ECUATORIANA S.A

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Firma del Servidor Responsable

AGENCIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: TEEL090112 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 01/10/2015 15:40:16



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990044074001
RAZON SOCIAL: TE.R.CE. ECUATORIANA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 29/08/1969
NOMBRE COMERCIAL: TE-R-CE ECUATORIANA			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS PARA EQUIPOS Y APARATOS ELECTRICOS VENTA AL POR MENOR DE PARTES Y PIEZAS ELECTRONICAS			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 511 Intersección: ESCOBEDO
Referencia: FRENTE A ELECTROPARTES Edificio: TE-R-CE Oficina: PB Telefono Trabajo: 042302813 Telefono Trabajo:
042302814 Fax: 042313446 Apartado Postal: 09017090 Email: tarce@gye.satnet.net

Nó. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: CERRADO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 29/08/1969
NOMBRE COMERCIAL: TE-R-CE ECUATORIANA			FEC. CIERRE: 25/09/2003
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: LEOPOLDO BENITEZ Número: S/N Carretero: VIA A DUALE
Kilómetro: 6.5

ABOGADA, KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta
de dos (2) fojas es igual al documento original

Guayaquil, 02 de Dic de 2018

TE-R-CE ECUATORIANA S.A.

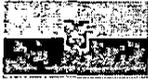
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

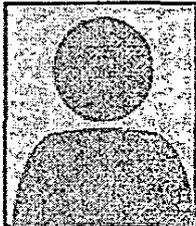
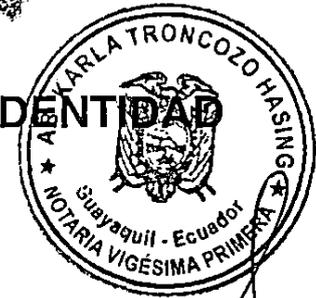
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EMTORRES Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/06/2015 14:59:39



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0903111185

Nombres del ciudadano: COELLO PALMA CLOTILDE MARGARITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/SALITRE/SALITRE

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ CHAFLA JORGE ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: JORGE COELLO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OLIMPIA PALMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ANDRES MORENO QUIMI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 21 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 184-177-88773



184-177-88773

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0903111185

Nombre: COELLO PALMA CLOTILDE MARGARITA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

T.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ANDRES MORENO QUIMI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-21 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 182-177-88774



182-177-88774



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 09031118-5

COELLO PALMA CLOTILDE MARGARITA

GUAYAS/SALITRE/SALITRE

08 MAYO 1949

001-0040.00643 F

GUAYAS/SALITRE

SALITRE 1949



Clotilde Coello

EQUATORIANA***** E33194

CASADO JORGE ENRIQUE FRANQUEZ CHAPLA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE COELLO

OLIMPIA PALMA

GUAYADUIL 17/06/2001

17/06/2021

REN 1389704



Karla Troncozo

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 03 DIC. 2018

Karla Troncozo
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



1 virtud de la misma- la señora CLOTILDE MARGARITA
2 COELLO PALMA en su calidad de GERENTE GENERAL y por
3 lo tanto, en ejercicio de la representación legal de la
4 compañía TE-R-CE ECUATORIANA S.A., tiene a bien formular
5 lo siguiente: **TRES.UNO** Que se ha aumentado el plazo de
6 duración o vigencia de la compañía de CINCUENTA AÑOS a
7 CIEN AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de la
8 escritura pública de constitución de la compañía en el
9 Registro Mercantil correspondiente; y, **TRES.DOS** Que se ha
10 reformado íntegramente el Estatuto Social de la compañía en
11 los términos que constan en la copia certificada del acta de la
12 junta general extraordinaria de accionistas de la compañía
13 TE-R-CE ECUATORIANA S.A., reunida el día seis de
14 septiembre de dos mil dieciocho, la cual se adjunta como
15 anexo a la presente escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA.-**
16 **DOCUMENTOS:** Se adjunta a la presente escritura pública
17 como anexos los siguientes documentos: **CUATRO.UNO**
18 Copia notariada del nombramiento de la GERENTE GENERAL
19 de la compañía TE-R-CE ECUATORIANA S.A. así como de sus
20 documentos de identificación y del RUC de la compañía;
21 **CUATRO.DOS** Copia notariada del acta de la junta general
22 extraordinaria de accionistas de la compañía TE-R-CE
23 ECUATORIANA S.A., reunida el día seis de septiembre de dos
24 mil dieciocho; y, **CUATRO.TRES** Certificado de cumplimiento
25 de obligaciones para con el IESS respecto de la compañía TE-
26 R-CE ECUATORIANA S.A. **CLÁUSULA QUINTA.-**
27 **AUTORIZACIÓN:** Queda autorizado el abogado Vincent Durin
28 Cornet para obtener todas las autorizaciones e inscripciones

1 que requiera el presente acto. Agregue usted, señora Notaria,
 2 las demás formalidades de estilo para obtener la plena
 3 validez de la presente escritura pública".- Es copia.- **HASTA**
 4 **AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
 5 **PUBLICA.-** Se agregan los documentos de Ley.- Para la
 6 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
 7 observaron los preceptos legales que el caso requiere.- Léida
 8 que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en
 9 alta voz, a la otorgante quien la aprueba y la suscribe en
 10 unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

11

12 **p. TE-R-CE ECUATORIANA S.A.**13 **RUC No. 0990044074001**

14

15

16 **CLOTILDE MARGARITA COELLO PALMA**17 **C. C. No. 090311118-5**

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Karla Liliana Troncozo
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2018-09-01-021P02292

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de "**REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TE-R-CE ECUATORIANA S.A.**" que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al tres de Diciembre del dos mil dieciocho.-*f*

Karla Liliana Troncozo
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DILIGENCIA: DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.- TOMO NOTA EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "TE-R-CE ECUATORIANA S.A." CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL DIA 03 DE JULIO DEL AÑO 1969, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TE-R-CE ECUATORIANA S.A. CELEBRADA ANTE LA ABOGADA KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.- GUAYAQUIL, 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.-



[Handwritten signature]
Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



Factura: 001-003-000011173



20180901001001479

NOTARIO(A) CRISTIAN XAVIER QUIÑONEZ BASANTES

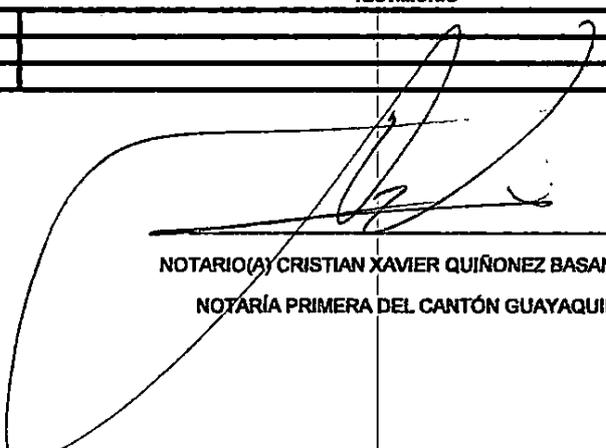
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901001001479

MATRIZ	
FECHA:	17 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:11)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TE.R.CE. ECUATORIANA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990044074001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) CRISTIAN XAVIER QUIÑONEZ BASANTES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000028731



20180901021001256

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901021001256



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2018, (15:08)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TE.R.CE. ECUATORIANA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990044074001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

Karla Liliana Troncozo Hasing

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000028730



20180901021P02292



NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901021P02292						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE DICIEMBRE DEL 2018, (15:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COELLO PALMA CLOTILDE MARGARITA	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0903111185	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	TE.R.CE. ECUATORIANA S.A.
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Karla Liliana Troncozo Hasing

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.753
FECHA DE REPERTORIO:26/mar/2019
HORA DE REPERTORIO:15:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Marzo del dos mil diecinueve queda inscrita: Escritura Pública que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **TE-R-CE ECUATORIANA S.A.**, de fojas 739 a 755, Registro Industrial número 57. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 13753

•••••

•••••

•••••

•••••

Guayaquil, 29 de marzo de 2019

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0567512